

# **BANDO MUNICIPAL**

## **DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE PARCELAS**

Con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de todas las fincas urbanas y rústicas del municipio de El Boalo, se recuerda que:

Los propietarios de fincas tanto urbanas como rústicas, tienen la obligación de mantenerlas en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, conservación, limpieza, accesibilidad y prevención de riesgos, realizando así los trabajos necesarios para evitar incendios, riesgos ambientales o sanitarios, y preservar la convivencia vecinal, la seguridad vial y la imagen urbana; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008. De 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo que configuran como deberes generales de la propiedad del suelo el de: “conservar y mantener el suelo natural y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para minimizar riesgos de erosión o incendio, realizando trabajos de mantenimiento”.

Se recuerda a la vecindad que la vegetación perteneciente a cada parcela no puede invadir el vuelo de propiedades colindantes ni de la vía pública, ni superar la altura máxima de 2 metros, estipulada por las Ordenanzas Municipales.

Se informa que, en caso de inobservancia de dicha obligación, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el propietario el responsable del gasto que conlleva; de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Ayuntamiento agradece la voluntad y colaboración de toda la vecindad para mantener sus fincas en buen estado de conservación.

Firmado electrónicamente:  
**LA ALCALDESA**

